Ejecutivo Garantía Real 2021-00362-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora dentro del término concedido en auto de fecha 16 de julio del año en curso y remitió por correo electrónico escrito de subsanación de la demanda.
Bucaramanga, 0 2 AGO 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 0 2 AGO 2021

Por auto del dieciséis de julio de la presente anualidad, se inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por la Titularizadora Colombiana S.A., a través de apoderada en contra de Nelson Armando Gómez López y Maritza Molina Sanabria, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó escrito de subsanación, sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en el escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por la Titularizadora Colombiana S.A., a través de apoderada en contra de Nelson Armando Gómez López y Maritza Molina Sanabria, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 061 hoy,

0 3 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO